



FORMALIZA TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL

VISTOS, la Carta de Renuncia recibida de fecha 4 de junio de 2024, el Memorando N° 004696-2024-DPR-ONP de fecha 7 de junio de 2024, el Informe N° 000353-2024-ORH.RL-ONP de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que contiene la nueva estructura orgánica y dispone el nuevo ordenamiento de la Entidad; y con el Decreto Supremo N° 258-2014-EF se aprueba su modificatoria;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 100-2019-ONP/ORH, se resolvió aprobar el inicio del vínculo laboral en el régimen del Servicio Civil, a partir del 16 de diciembre de 2019, de la señora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo, ganadora del Concurso Público de Méritos para el Traslado N° 117-2019-ONP a fin de desarrollar funciones como Analista de Calificación I de la Dirección de Producción (en adelante, la DPR) de la Oficina de Normalización Previsional (en adelante, la ONP);

Que, con fecha 4 de junio de 2024, la señora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo presentó su renuncia al puesto de Analista de Calificación I de la DPR de la ONP, la misma que cuenta con la aceptación de exoneración de preaviso de la DPR, de acuerdo con lo indicado mediante el Memorando N° 004696-2024-DPR-ONP, considerando como último día de labores el 7 de junio de 2024;

Que, de lo informado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2024, se tiene que la servidora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo no se encuentra inmersa en procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, no cuenta con medida cautelar de separación de funciones conforme a lo establecido en el numeral 96.1 del artículo 96 de la LSC. Dicho esto, siendo que no tiene impedimento para presentar renuncia (impedimento comprendido en el numeral 93.4 del artículo 93 de la LSC), procede continuar con el trámite de su desvinculación;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), establece que la relación laboral en el Servicio Civil termina con la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil, sujetándose a las causales del término

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 10 de junio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0108 5807 6817 7539

del vínculo laboral, previstas en el artículo 49 de la citada Ley, entre ellas, la establecida en el literal b) la renuncia;

Que, el artículo 204 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“El término de la conclusión del vínculo requiere la emisión y notificación de una resolución o documento, según sea el caso, del servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación, en la que se expresará la causal de término y fecha del mismo. La resolución de término de la conclusión del vínculo tendrá efectos declarativos (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 207 de Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que la renuncia se presenta por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. Por su parte, el servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada;

Que, de acuerdo con el Informe de visto emitido por la Ejecutiva de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde formalizar el término del Servicio Civil de la servidora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo en el puesto de Analista de Calificación I de la DPR de la ONP, debiéndose emitir la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LSC, por la causal establecida en el literal b) del artículo 49 de la LSC, con eficacia anticipada, considerando como último día de labores el 7 de junio de 2024;

Que, con relación a la eficacia anticipada invocada en el considerando anterior, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en dicho contexto y respecto de la aplicación de la figura jurídica citada, es importante precisar que la emisión de la resolución que formaliza el término del Servicio Civil no vulnera normas de orden público ni afecta a terceros, por tanto, corresponde su atención en dicho marco;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional aprobado con Resolución Ministerial N° 174-2013-EF-10 y su modificatoria, La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 10 de junio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0108 5807 6817 7539



SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar el término del Servicio Civil

Formalícese el término del Servicio Civil de la servidora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo en el puesto de Analista de Calificación I de la DPR de la ONP, bajo el régimen del Servicio Civil; con eficacia anticipada, considerando como último día de labores el 7 de junio de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución de la señora Luisa Yaqueline Salazar Clavijo, así como de la Dirección de Producción, y de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
MARIEL HERRERA LLERENA
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 10 de junio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0108 5807 6817 7539